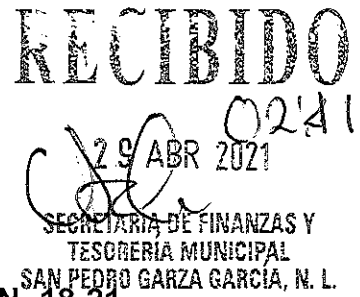




**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CC. LIC. MARÍA DEL ROBLE GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL Y LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LA LATINOAMERICANA SEGUROS” S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASEGURADORA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JOANNA MARTÍNEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA ESPECIAL; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular de la Secretaría General la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, en términos de lo



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

dispuesto en el resolutivo Sexto del Acuerdo; así como en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25-veinticinco de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.

- C) La **LIC. MARÍA DEL ROBLE GARCÍA RODRÍGUEZ**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria General, por lo que está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, pues dentro de sus atribuciones se encuentra atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, así como ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III y 30 letra a, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, así como disponer lo conducente para el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás percepciones que correspondan a los trabajadores del Municipio, así como administrar el tabulador de sueldos y salarios del personal. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17,18, 25, fracción I, 44 letra a, fracciones III y VI y letra b, fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- E) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.
- F) Que requiere la adquisición de un Seguro de Vida Colectivo, y un Seguro de Servicios Funerarios con una compañía legalmente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para proveer a sus servidores públicos activos, jubilados y pensionados así como aquellos servidores públicos que gocen de permiso con o sin goce de salario y los que se encuentren bajo procedimiento legal ya sea Judicial, Administrativo o Laboral, un Seguro de Vida Fijo, Seguro de Vida Variable base sueldo y Gastos funerarios, así mismo un Seguro de Vida Fijo Adicional al Secretario de Seguridad Pública, así como a los elementos de las Direcciones de Policía, Policía Vial, Centro de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia (C4) y Protección Civil. Lo anterior con el propósito de que éstos cuenten con un Seguro de Vida que los respalden en caso fortuito o de fuerza mayor.
- G) Por tal motivo en fecha 27-veintisiete de noviembre de 2020-dos mil veinte la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lanzó y publicó la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-56/2020 a las personas físicas y morales a participar en la **“Contratación de Seguro de Vida y Seguro de Servicios Funerarios”**; integrado por las siguientes partidas:

➤ **Partida 1 “Seguros de Vida” (la que nos ocupa en el presente Contrato)**

Anexo 1 “Coberturas Especiales”

Anexo 2 Especificaciones

- Inciso A. Seguro de Vida Fijo.
- Inciso B. Seguro de Vida Variable Base Sueldo.
- Inciso C. Seguro de vida Fijo Adicional.

Anexo 3 Cotización con Dividendos.

➤ **Partida 2 “Seguro de Servicios Funerarios”**

Anexo 2 Especificaciones.

Anexo 3 Cotización con Dividendos.

Anexo 4 Resumen de Cotizaciones

Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

- H) En fecha 4-cuatro de diciembre de 2020-dos mil veinte, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, haciéndose constar mediante Acta el interés en participar de las siguientes personas morales: Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más, Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, Thona Seguros, S.A. de C.V., Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., y Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, en la cual además se hizo constar que se dio contestación a las preguntas realizadas en dicho Acto.
- I) Que en fecha 14-catorce de diciembre de 2020-dos mil veinte, en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, las aseguradoras que manifestaron su intención de participar y presentaron propuestas fueron: Thona Seguros, S.A. de C.V., Seguros Argos, S.A. de C.V., Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero, Ve por Más, Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte y "LA ASEGURADORA" haciéndose constar que fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases, específicamente en el punto 15 inciso a).

Haciendo constar en el Acta de Presentación y Apertura de propuestas que la empresa Thona Seguros, S.A. de C.V., manifestó su intención de participar en la Partida 1. "Seguros de Vida" y Partida 2. "Seguro de Servicios Funerarios", la empresa Seguros Argos, S.A. de C.V. manifestó su intención de participar en la Partida 1. "Seguros de Vida" y Partida 2. "Seguro de Servicios Funerarios", la empresa Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero, Ve por Más manifestó su intención de participar en la Partida 1. "Seguros de Vida", la empresa Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., manifestó su intención de participar en la Partida 1. "Seguros de Vida" y Partida 2. "Seguro de Servicios Funerarios", la empresa Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, manifestó su intención de participar en la Partida 1. "Seguros de Vida" y Partida 2. "Seguro de Servicios Funerarios", "LA ASEGURADORA" manifestó su intención de participar en la Partida 1. "Seguros de Vida" y Partida 2.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

“Seguro de Servicios Funerarios”, la empresa Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte no presenta sobres que contengan propuesta técnica y económica.

Derivado de lo anterior la empresa Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte queda descalificada con base al punto 27) **DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES** inciso a) “Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases”.

- J) En fecha 16-dieciséis de diciembre de 2020-dos mil veinte se llevó a cabo el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica haciéndose constar el resultado de la revisión cualitativa realizadas a las propuestas técnicas presentadas por las empresas que acreditaron la revisión cuantitativa siendo el resultado el siguiente:

Se hace constar que la empresa Seguros Argos, S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica la cual fue revisada de manera cualitativa, sin embargo, no cumplió con lo solicitado en el punto 15) inciso a: Numeral VI. “A efecto de garantizar que el licitante cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para el suministro de los servicios objeto de la presente licitación, éste deberá acreditar dicha experiencia y capacidad, mediante la presentación de copia de 3-tres facturas electrónicas expedidas a favor de dependencias oficiales o particulares, con antigüedad MAYOR A 11-ONCE MESES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. LAS FACTURAS DEBERÁN ESTAR LEGIBLES Y CONTENER CFDI EN ESTADO VIGENTE PARA CONSTATAR LA VERACIDAD DE LAS MISMAS (Deberán de coincidir con el objeto de esta licitación y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 D penúltimo párrafo y artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El licitante no cumplió toda vez que presentó 4-cuatro facturas de las cuales una vez realizada la validación de comprobantes fiscales ante el SAT se validó que 3-tres no cumplen con la antigüedad solicitada y 1-uno aparece CANCELADO, lo cual no permite verificar su validez en virtud de desconocer el motivo de su cancelación, motivo por el cual no acredito su experiencia y capacidad, así mismo manifestó su intención de participar en

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

ambas partidas, sin embargo no presentó el Anexo 2 "Especificaciones de la Partida 2.

Derivado de lo anterior la empresa Seguros Argos, S.A. de C.V. queda descalificada con base al punto **27) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES** inciso a) "Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases".

Por otra parte se hace constar que la empresa Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica la cual fue revisada de manera cualitativa, sin embargo, no cumplió con lo solicitado en el punto 15) inciso a: Numeral VI. "A efecto de garantizar que el licitante cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para el suministro de los servicios objeto de la presente licitación, éste deberá acreditar dicha experiencia y capacidad, mediante la presentación de copia de 3-tres facturas electrónicas expedidas a favor de dependencias oficiales o particulares, con antigüedad MAYOR A 11-ONCE MESES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. LAS FACTURAS DEBERÁN ESTAR LEGIBLES Y CONTENER CFDI EN ESTADO VIGENTE PARA CONSTATAR LA VERACIDAD DE LAS MISMAS (Deberán de coincidir con el objeto de esta licitación y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 D penúltimo párrafo y artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El licitante no cumplió toda vez que presentó 4-cuatro facturas de las cuales una vez realizada la validación de comprobantes fiscales ante el SAT se validó 1-una y se encontró en estado CANCELADO, lo cual no permite verificar su validez en virtud de desconocer el motivo de su cancelación, y 1-una más es una factura complemento con importe cero, lo cual no permite validar que el concepto de facturación coincida con el objeto de esta licitación, motivo por el cual no acreditó su experiencia y capacidad como se solicitó en las bases.

Derivado de lo anterior la empresa Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V. queda descalificada con base al punto **27) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES** inciso a) "Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases”.

Por otra parte se hace constar que las empresas: Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero, Ve por Más, Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, Thona Seguros, S.A. de C.V. y “LA ASEGURADORA”, acreditaron la etapa técnica ya que cumplen satisfactoriamente de manera cuantitativa y cualitativamente con todos los requisitos y especificaciones establecidas en las bases, procediéndose a revisar las propuestas económicas presentadas haciéndose constar que fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases, específicamente en el punto 15 inciso b), y teniendo como resultado las siguientes propuestas económicas:

Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más, presentó su propuesta económica manifestando su intención de participar en la Partida 1. “Seguros de Vida”, siendo el importe para el **Anexo 4 Resumen de Cotizaciones** por la cantidad de \$16'275,940.00 (Dieciséis millones doscientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por un importe de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) de Sofimex Fianzas No. 2503793.

La empresa Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, presentó su propuesta económica manifestando su intención de participar en la Partida 1 “Seguros de Vida”, y Partida 2 “Seguro de Servicio Funerarios” siendo el importe para el **Anexo 4 Resumen de Cotizaciones** por la cantidad de \$23'718,136.00 (Veintitrés millones setecientos dieciocho mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la Partida 1 “Seguros de Vida”, por un monto de \$20'342,061.00 (Veinte millones trescientos cuarenta y dos mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.) y Partida 2 “Seguro de Servicios Funerarios” por un monto de \$3'376,085.00 (Tres millones trescientos setenta y seis mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por un importe de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) de Banco Afirme No. 0043084.



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

La empresa Thona Seguros, S.A. de C.V., presentó su propuesta económica manifestando su intención de participar en la Partida 1 "Seguros de Vida", y Partida 2 "Seguro de Servicio Funerarios" siendo el importe para el **Anexo 4 Resumen de Cotizaciones** por la cantidad de \$19'962,570.47 (Diecinueve millones novecientos sesenta y dos mil quinientos setenta pesos 47/100 M.N.), correspondientes a la Partida 1 "Seguros de Vida", por un monto de \$15'761,395.95 (Quince millones setecientos sesenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.) y Partida 2 "Seguro de Servicios Funerarios" por un monto de \$4'201,174.52 (Cuatro millones doscientos un mil ciento setenta y cuatro pesos 52/100 M.N.) entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por un importe de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) de Fianzas Dorama No. 20A67195.

"LA ASEGURADORA", presentó su propuesta económica manifestando su intención de participar en la Partida 1 "Seguros de Vida", y Partida 2 "Seguro de Servicio Funerarios" siendo el importe para el **Anexo 4 Resumen de Cotizaciones** por la cantidad de \$16'584,588.91 (Dieciséis millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos 91/100 M.N.), correspondientes a la Partida 1 "Seguros de Vida", por un monto de \$13'427,568.63 (Trece millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos sesenta y ocho pesos 63/100 M.N.) y Partida 2 "Seguro de Servicios Funerarios" por un monto de \$3'157,020.28 (Tres millones ciento cincuenta y siete mil veinte pesos 28/100 M.N.) entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por un importe de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de Fianzas Sofimex No. 2505061.

- K) En fecha 17-diecisiete de diciembre de 2020-dos mil veinte, se llevó a cabo el Acto de Fallo haciéndose constar lo siguiente: por lo que respecta a las propuestas presentadas por las empresas Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero, Ve por Más, Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, Thona Seguros, S.A. de C.V. y "LA ASEGURADORA" cumplieron satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases, sin embargo la propuesta económica presentada por Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, para las Partidas 1 "Seguros de Vida" rebasa la suficiencia presupuestal



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

autorizada. Así mismo se hizo constar que las propuestas presentadas para la Partida 2 "Seguro de Servicios Funerarios" por las empresas: Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, Thona Seguros, S.A. de C.V. y "LA ASEGURADORA" rebasan la suficiencia presupuestal autorizada para esta Partida por lo que: **SE DECLARA DESIERTA** en base al punto **29) DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**, inciso d) Cuando las propuestas económicas, rebasen el monto autorizado para la adquisición de los servicios objeto de la licitación. Por tal motivo y una vez agotado el procedimiento y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de fecha 17-diecisiete de diciembre de 2020-dos mil veinte, se dictó fallo en el que se hace constar que tomando en consideración que "LA ASEGURADORA" presento una oferta más favorable para "EL MUNICIPIO", además de cumplir con lo requerido por éste, se le adjudicó la Contratación de la Partida 1 "Seguros de Vida" por un monto de hasta \$13'427,568.63 (Trece millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos sesenta y ocho pesos 63/100 M.N.) y con una vigencia contada a partir de las 12:00 horas del día 18-dieciocho de febrero de 2021-dos mil veintiuno hasta las 12:00 horas del día 18-dieciocho de febrero de 2022-dos mil veintidós.

- L) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- M) Que en virtud que la vigencia del presente contrato excede el término de la actual Administración Municipal (2018-2021), en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, celebrada en fecha 24-veinticuatro de noviembre de 2020-dos mil veinte se aprobó la celebración del presente contrato.
- N) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama número 403 norte, en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

II.- MANIFIESTA "LA ASEGURADORA", POR CONDUCTO DE SU APODERADA ESPECIAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, que en un principio se denominó La Latino Americana Mutualista, Compañía de Seguros sobre la Vida, Sociedad Cooperativa, lo que acredita con la Escritura Pública número 494, de fecha 30-treinta de abril de 1906-mil novecientos seis, pasada ante la fe del Lic. Manuel Ruiz Sandoval, Notario Público encargado de la Notaría Pública número 54, de la Ciudad de México, la cual quedó inscrita bajo el número 6520; a fojas 237 del volumen 28, Libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Ciudad de México.
- B) Que dicha Sociedad transformó su régimen de Sociedad Cooperativa Limitada a Sociedad Anónima, lo que se acredita mediante la Escritura Pública número 2,689 de fecha 14-catorce de diciembre de 1910-mil novecientos diez, otorgada ante la fe del Lic. Heliodoro Arroyo, Notario Público número 41, del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 20, a fojas 10, del volumen 44, libro Tercero Sección Comercio.
- C) Que posteriormente la misma fue objeto de modificación en cuanto a sus estatutos y denominación; actualmente cuenta con el nombre de La Latinoamericana Seguros, S.A. según consta en la Escritura Pública Número 12,853, de fecha 29-veintinueve de agosto de 1974-mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiego Foncerrada, Notario Público número 83, con ejercicio en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 408, a fojas 380, del volumen 914, libro Tercero Sección Comercio, de fecha 01-primer de octubre de 1974-mil novecientos setenta y cuatro.
- D) Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública número 83,017, de fecha 17-dieciséis de junio de 2016-dos mil dieciséis,

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7, con ejercicio en la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.

- E) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra, entre otros, Funcionar como institución de Seguros de acuerdo a la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público facultada para practicar las operaciones de Vida, Accidentes y Enfermedades; en los ramos de: Accidentes Personales y Gastos Médicos, así como la operación de daños en los ramos de: Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales, Marítimos y Transporte, Incendio, Automóviles, Diversos, Terremotos y otros riesgos catastróficos y los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- F) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyente LSE7406056F6, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo cuenta con la autorización correspondiente otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- G) Para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Eje Lázaro Cárdenas número 2, piso 8, Centro, Cuauhtémoc Ciudad de México.

R.
[Firma]

III.- MANIFIESTAN LAS PARTES, LO SIGUIENTE:



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

- A. Que expresan su consentimiento para celebrar el presente Contrato de Seguro de Vida, y están de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - "LA ASEGURADORA" emitirá las pólizas de seguro de vida, con el objeto de cubrir a los Servidores Públicos activos, jubilados, pensionados, así como aquellos Servidores Públicos que gocen de permiso con y sin goce de salario y los que se encuentren bajo procedimiento legal ya sea Judicial, Administrativo o Laboral que "EL MUNICIPIO" le indique con las siguientes coberturas: Seguro de Vida Fijo, Seguro de Vida Variable base sueldo, Seguro de Vida Fijo Adicional, que comprende lo siguiente:

I.- SEGURO DE VIDA FIJO, CON DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales.

- | | |
|-----------------------------|---|
| 1.- Suma Asegurada: | \$200,000.00 por participante. |
| 2.- Grupo Asegurable: | Personal al servicio de "EL MUNICIPIO" y pensionados. |
| 3.- Coberturas Amparada: | "Básica"
"Beneficio de muerte accidental" |
| 4.- Edades de Aceptación: | Sin tope. |
| 5.- Tipo de Administración: | Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral. |
| 6.- Vigencia: | 12:00 horas del 18 de febrero de 2021 hasta las 12:00 horas del 18 de febrero de 2022. |

Di.
[Firma]

[Firma]



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

B. Coberturas Especiales.

Aplica lo establecido en lo que corresponda el Anexo N°1 "Coberturas Especiales" del presente contrato.

C. Siniestralidad:

Se encuentra en el CD, en el archivo "Siniestralidad Vida 2020.xlsx".

D. Población Asegurada:

Se encuentra en el CD, en el archivo "Vida 2020.xlsx" pestaña "Vida Fijo 2020".

II.- SEGURO DE VIDA VARIABLE BASE SUELDO CON DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales.

- | | |
|---------------------------|---|
| 1.- Suma Asegurada: | 28 meses (840 días) de sueldo nominal vigente al momento del siniestro. |
| 2.- Grupo Asegurable: | Personal al servicio de "EL MUNICIPIO" y pensionados |
| 3.- Coberturas Amparadas: | " Básica " |
| 4.- Edades de Aceptación: | Sin tope. |
| 5.- Operación: | Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral. |
| 6.- Vigencia: | 12:00 horas del 18 de febrero de 2021 hasta las 12:00 horas del 18 de febrero de 2022. |

R.

[Firma manuscrita]



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

- B. Coberturas Especiales.**
Aplica lo establecido en lo que corresponda el Anexo N°1 "Coberturas Especiales", del presente contrato.
- C. Siniestralidad:**
Se encuentra en el CD en el archivo "Siniestralidad 2020.xlsx"
- D. Población Asegurada:**
Se encuentra en el CD en el archivo "Vida 2020.xlsx" pestaña "Vida Variable Base Sueldo 2020".

III.- SEGURO DE VIDA FIJO ADICIONAL CON DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales.

- 1.- Suma Asegurada: **\$150,000.00** por participante.
- 2.- Grupo Asegurable: Solo personal de las Direcciones de Policía, Policía Vial, Centro de Control Comando, Comunicaciones e Inteligencia (C4) y Protección Civil e incluyendo además al Secretario de Seguridad Pública.
- 3.- Coberturas Amparadas: **"Básica"**
"Beneficio de Muerte Accidental"
- 4.- Edades de Aceptación: Sin tope.
- 5.- Operación: Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

6.- Vigencia: 12:00 horas del 18 de febrero de 2021
hasta las 12:00 horas del 18 de febrero de
2022.

B. Coberturas Especiales.

Aplica lo establecido en lo que corresponda el Anexo N°1 "Coberturas Especiales, del presente contrato.

C. Siniestralidad:

Se encuentra en el CD en el archivo "Siniestralidad Vida 2020.xlsx"

D. Población Asegurada:

Se encuentra en el CD en el archivo "Vida 2020.xlsx" pestaña "Vida Fijo Adicional 2020".

SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA. - "LA ASEGURADORA" se obliga con "EL MUNICIPIO" a entregar en un tiempo no mayor a 30-treinta días naturales contados a partir del día 17-diecisiete de diciembre de 2020-dos mil veinte, las pólizas solicitadas, en la Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO" ubicada en la calle Independencia Número 316 esquina con Corregidora Cuarto Piso, en el Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en original y copia.

TERCERA: PRIMA. - "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar, por las pólizas descritas en la Cláusula Primera, una prima de riesgo por la cantidad total de \$13'427,568.63 (Trece millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos sesenta y ocho pesos 63/100 M.N.), los pagos se efectuarán en 4-cuatro pagos trimestrales cada pago deberá de ser por la cantidad de \$3'356,892.15 (Tres millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 15/100 M.N.), durante la vigencia del presente contrato, lo anterior de conformidad con el Anexo del presente contrato.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

El presente contrato se celebra bajo condición de precio fijo, por lo que, en los movimientos de las altas durante la vigencia de las pólizas, se respetarán las primas y/o tarifas de la propuesta original.

CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el pago de los conceptos de aseguramiento descrito de la Cláusula Primera del presente instrumento, previo cumplimiento a la entrega de las pólizas y que éstas cumplan satisfactoriamente lo solicitado, en forma trimestral y para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento: El pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, "LA ASEGURADORA" deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes, así como la validación de ésta. "LA ASEGURADORA" al momento de presentar su factura para el respectivo pago, deberá presentar informe de siniestralidad, de no cumplir con ello, no se le tramitará dicho pago.

QUINTA: REGISTRO DE ASEGURADOS. - "LA ASEGURADORA" llevará un registro de asegurados en los términos que convenga con "EL MUNICIPIO" en que consten por lo menos los siguientes datos:

- a).- Nombre completo del asegurado.
- b).- Registro Federal de Contribuyente del asegurado.
- c).- Suma asegurada o regla para determinarla, de cada asegurado.
- d).- Salario mensual de cada asegurado.

SEXTA: BAJA DEL SERVICIO. - La única causa por la cual un asegurado dejará de tener los beneficios que ampara el seguro que se contrata es por baja definitiva de su empleo. En los casos de separación por jubilación, pensión, licencias, suspensiones o pendientes de resolución por litigio ante Autoridades Administrativas y Judiciales continuará vigente la póliza, al final de la vigencia se hará el ajuste final a que se refiere el sistema de Autoadministración que se menciona en el presente contrato.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto de este contrato, serán pagados por "LA ASEGURADORA".

OCTAVA: RESPONSABILIDAD.- "LA ASEGURADORA" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los seguros objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna Reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "EL MUNICIPIO" con ese motivo, "LA ASEGURADORA" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15-quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por éste último.

NOVENA: CONTRATO SOBRE LOS ESQUEMAS DE SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PÓLIZAS. - "LA ASEGURADORA" se obliga a sujetarse a la supervisión e inspección física que en todo tiempo realice "EL MUNICIPIO" para el adecuado cumplimiento de este contrato, sin que ello implique liberación de responsabilidad de "LA ASEGURADORA" en la realización de la calidad de los servicios. La supervisión e inspección que ejercerá "EL MUNICIPIO" será a través de la Dirección de Recursos Humanos, tales visitas de supervisión e inspección física, serán con previo aviso a "LA ASEGURADORA".

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "LA ASEGURADORA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. - "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA ASEGURADORA":

- 1) No cumpla con el suministro del servicio conforme a lo establecido en el presente contrato.
- 2) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 3) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. - "EL MUNICIPIO" dará a "LA ASEGURADORA" su autorización por escrito, para que ésta pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS PÓLIZAS. - "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar las pólizas correspondientes de cada uno del personal municipal asegurado, en los términos que señala el artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro; debiendo cada una de éstas, contener el monto y los conceptos asegurados.



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SINIESTROS.- “LA ASEGURADORA” deberá efectuar el pago de siniestros por muerte o ayuda de gastos funerarios en las pólizas de vida grupo, dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se hayan recibido por parte de “EL MUNICIPIO”, los documentos requeridos para la indemnización, para este efecto “LA ASEGURADORA” deberá contar con oficinas instaladas en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su zona metropolitana a fin de entregar el pago correspondiente dentro del término anteriormente señalado.

Así mismo “LA ASEGURADORA”, se compromete a presentar un reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15-quince días del mes siguiente incluyendo número de póliza, número de siniestro, fecha de siniestro, fecha reclamo, nombre del asegurado, cobertura y monto reclamado.

DÉCIMA QUINTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - “LA ASEGURADORA” se obliga a responder, de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de los servicios, de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEXTA: DE LA VIGENCIA. - Las Partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a las 12:00 horas del día 18-dieciocho de febrero de 2021-dos mil veintiuno, y estará vigente hasta las 12:00 horas del día 18-dieciocho de febrero de 2022-dos mil veintidós, independientemente del momento en que sea entregada la Póliza a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN. - La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA: PENA CONVENCIONAL. - Se aplicará una pena convencional a "LA ASEGURADORA" cada vez que no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por Póliza no entregada, con excepción de contar con autorización de prórroga.

Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL MUNICIPIO" tenga pendiente de efectuar a "LA ASEGURADORA", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA ASEGURADORA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra Parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“LA ASEGURADORA”, se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. - En caso de incumplimiento en el objeto del presente Contrato o en los plazos establecidos u ofrecidos para los pagos a cargo de “LA ASEGURADORA” o por el incumplimiento de las garantías de servicio; “EL MUNICIPIO” hará efectiva la garantía consignada a su favor en la Cláusula DÉCIMA, sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija en este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS. - “LA ASEGURADORA” acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

VIGÉSIMA TERCERA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. - OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. - “EL MUNICIPIO” y “LA ASEGURADORA” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: COMPETENCIA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, en lo no previsto en tal documento se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro y para su interpretación a la Legislación aplicable.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR, Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 18-DIECIOCHO DE ENERO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.

"EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA DEL ROBLE GARCÍA RODRÍGUEZ
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R.
AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/921/ADMÓN.-18-21

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL, Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN
SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**“LA ASEGURADORA”
LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A.**

C. JOANNA MARTÍNEZ CONTRERAS
APODERADA ESPECIAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y “LA LATINOAMERICANA SEGUROS” S.A., DGAJ/GMR/RCCH/MARFI.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-56/2020
"Contratación de seguros de vida y seguro de servicios funerarios"

Anexo 1. Coberturas Especiales

1. COBERTURAS DE SUICIDIO.

Por medio del presente Endoso queda entendido y convenido entre "Convocante" y la "Adjudicataria", que para ésta póliza quedará cubierta la muerte por suicidio sin periodo de espera, cualquiera que sea su causa y el estado mental y físico del asegurado. En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.

La cobertura de Suicidio no será considerada como muerte accidental (Pregunta 14 Thona)

2. COBERTURA DE MUERTE EN USO DE MOTOCICLETA.

Por medio del presente Endoso queda entendido y convenido entre la "Convocante" y la "Adjudicataria", que para esta póliza quedará cubierta la muerte accidental de los empleados cuando ésta ocurra por el uso de motocicleta siempre y cuando, dicha motocicleta sea propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, N. L. En caso de que el accidente sea en otra moto se pagará solo la cobertura básica

En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.

3. ENDOSO DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES EMITIDOS POR LA CONTRATANTE.

Por medio del presente Endoso queda entendido y convenido entre el "Contratante" y la "Compañía", que para esta póliza serán válidos para las indemnizaciones correspondientes los Certificados Individuales existentes, elaborados y/o emitidos por la Contratante, mismos que se adjuntan para su conocimiento.

Los certificados individuales no tendrán una antigüedad no mayor a 5 años (Pregunta 16 Thona)

En caso de no contar con el certificado individual los beneficiarios deberán gestionar un juicio sucesorio conforme al marco de la Ley, lo que permitirá un inmediato uso a los beneficiarios del seguro. (Pregunta 17 Thona)

-000001



4. ENDOSO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.

Se reconocerá la antigüedad que tenga el trabajador con la Contratante para cualquier efecto derivado de este contrato y servirá para cumplir con cualquier periodo de espera al que hagan mención las condiciones generales y especiales de la póliza.

5. CARENIA DE RESTRICCIONES.

Esta cobertura carece de restricciones en cuanto a edad, sexo y ocupación, por lo que cualquier accidente o enfermedad producto del desempeño propio de su ocupación no serán motivo de restricción alguna.

6. SALVEDAD EN CASO INDEMNIZACIÓN.

En caso de que al integrar la documentación requerida sea imposible el contar con algún documento de los solicitados, el Municipio de San Pedro Garza García tendrá el derecho de extender una carta responsiva que sirva para sustituir dicho documento, a excepción del Acta de Defunción.

7. SISTEMA DE AUTO ADMINISTRACIÓN.

- I. Este sistema consiste en que no se reportarán altas ni bajas durante la vigencia de la póliza solo se entregará al final de la vigencia un nuevo censo.

Las incorporaciones a las distintas coberturas serán efectivas: las alta como personal activo a partir del nombramiento respectivo y en el caso de los pensionados a partir de su cambio a pensionado.

Para el cálculo de ajuste de prima al final de la vigencia a que se refiere el sistema de Auto-Administración de la póliza, este se hará de la siguiente manera:

Ajuste es igual: $50\% \left(\frac{\text{Suma Asegurada Final} - \text{Suma Asegurada Inicial}}{\text{Cuota Promedio}} \right)$

Donde:

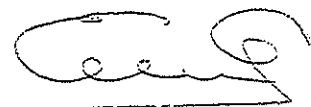
a. **Suma Asegurada Final** será determinada según censo proporcionado al final de la vigencia que contempla los movimientos de alta y baja de asegurados, así como los incrementos en Suma Asegurada como resultado de incremento en sueldo emanados del nuevo Convenio Laboral.

b. **Suma Asegurada Inicial** es aquella resultante del censo con el que se emitirá la póliza.

c. **Cuota Promedio:** resulta de la división de la prima total de cada cobertura entre la Suma Asegurada del inicio de la póliza.

- II. A partir del mes de enero 2021, la convocante podrá solicitar incrementos en la suma asegurada emanados del nuevo Convenio Laboral, estos aumentos serán pagados por la Convocante.

000002



8. PAGO DE SINIESTROS DE AYUDA PARA SERVICIOS FUNERARIOS.

Por lo que respecta a la retención del 20% que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se aclara que la cantidad que se deberá recibir como indemnización o reembolso será a nombre del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por la cantidad que resulte después de la retención del porcentaje señalado aplicado a las cantidades expresadas en estas bases como Suma Asegurada según sea el caso.

La indemnización de la suma asegurada será a nombre del Municipio, ya que el Municipio se encarga del pago en forma directa al beneficiario por el concepto de servicios funerarios debido a la premura y la necesidad del beneficiario y como consecuencia la aseguradora deberá reembolsar la cantidad respectiva. (Pregunta 12 Afirme)

9. COBERTURA DE MUERTE POR HOMICIDIO

Como parte de la muerte la causal es indistinta y se deberán cubrir todos los casos de las personas establecidas en los listados de la licitación, por causa indistinta se refiere a homicidio culposo, doloso, entre otros.

10. LA CONCURSANTE DEBERÁ ENTREGAR A LA CONVOCANTE, CARTA COMPROMISO CONTENIENDO LOS SIGUIENTES PUNTOS.

- a. Se presentará reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, incluyendo:

Nº POLIZA	Nº SINIESTRO	FECHA DEL SINIESTRO	FECHA RECLAMO	NOMBRE DEL ASEGURADO	COBERTURA	\$ MONTO RECLAMADO
-----------	--------------	---------------------	---------------	----------------------	-----------	--------------------

Les pedimos anexen la siguiente información:

- Condiciones Generales de la póliza

11. DEVOLUCIÓN DE LOS DIVIDENDOS POR BUENA SINIESTRALIDAD

Al final de la vigencia de la póliza, los dividendos se calcularán y pagarán sobre las Primas Pagadas y Devengadas y los siniestros ocurridos hasta el momento del cálculo de acuerdo a la siguiente fórmula:

Dividendos = 65 % de la Prima Neta Pagada menos Siniestros Ocurridos, pagadero de forma anual vencida.

En caso de que ocurrieran siniestros después de haber otorgado dividendos, el Contratante en conjunto con la Aseguradora estará de acuerdo en realizar la compensación de los siniestros ocurridos y no reportados durante la vigencia de la póliza contra los dividendos pagados.

El número de integrantes del grupo es superior a mil (Pregunta 20 Thona)

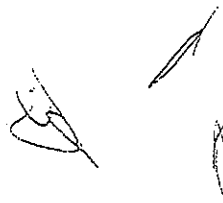
En caso de que los siniestros reclamados con posterioridad afecten el limite del porcentaje de dividendos establecido, la contratante deberá reintegrar el total de los dividendos pagados a la convocante. (Pregunta 21 Thona)

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NL., A 14 DE DICIEMBRE DE 2020

ATENTAMENTE



EDITH GARCIA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.



000004

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-56/2020
"Contratación de seguros de vida y seguro de servicios funerarios"

Partida 1. "Seguros de Vida"
Anexo 2. Especificaciones
Inciso A. Seguro de Vida Fijo

SEGURO DE VIDA FIJO CON DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales.

1. Suma Asegurada	\$200,000.00 por participante.
2. Grupo Asegurable	Personal al servicio de la convocante y pensionados.
3. Coberturas Amparada	"Básica"
	"Beneficio de muerte accidental"
4. Edades de Aceptación	Sin tope.
5. Tipo de Administración	Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral.
6. Vigencia †	12:00 horas del 18 de Febrero de 2021 hasta las 12:00 horas del 18 de febrero de 2022

B. Coberturas Especiales: Aplica lo establecido en el Anexo N° 1 "Coberturas especiales"

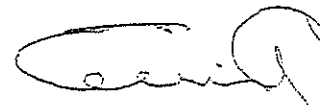
C. Siniestralidad: Se encuentra en el CD, en el archivo "Siniestralidad 2020.xlsx"

D. Población Asegurada: Se encuentra en el CD, en el archivo "Vida 2020.xlsx" pestaña "Vida Fijo 2020"

Para todo lo no descrito en las bases de la presente licitación y Junta de Aclaraciones, operarán las Condiciones Generales que tenga mi representada registradas ante la CNSF (Pregunta 2 VX+) Siempre y cuando no contravengan las bases de la Licitación, y a lo establecido en la Junta de Aclaraciones y sea Favorable a la convocante (Pregunta 13 Thona)

Incluye al personal jubilado y pensionado (Pregunta 13 Afirme)

000055



Este grupo esta incluyendo al personal de alto riesgo, es decir, seguridad Pública, protección civil, transito, bomberos. (Pregunta 14 Afirme)

Dentro de la colectividad asegurable se tienen 84 pensionados por incapacidad permanente y son asegurados de acuerdo a lo establecido en las bases de la presente licitación. (Pregunta 25 Thona)

La forma de identificar a los asegurados para demostrar su pertenencia a la colectividad será mediante el comprobante de pago de nómina para todos los Servidores Públicos Activos al servicio del Municipio, Jubilados, Pensionados, para aquellos servidores Públicos que gocen de permiso sin goce de salario y a los que se encuentren bajo procedimiento legal ya sea Judicial, Administrativo o laboral, el ultimo comprobante de pago de nómina y las justificantes que avalen el carácter de servidor público al servicio de la convocante. (Pregunta 27 Thona)

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NL., A 14 DE DICIEMBRE DE 2020

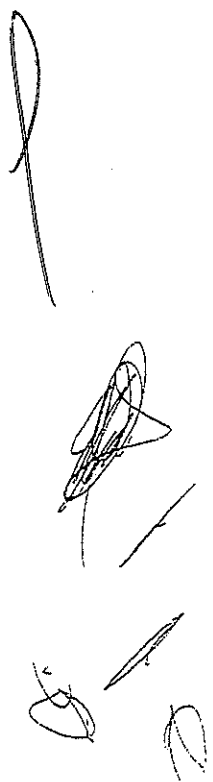
ATENTAMENTE



EDITH GARCÍA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.

000086



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-56/2020
"Contratación de seguros de vida y seguro de servicios funerarios"

Partida 1. "Seguros de Vida"

Anexo 2. Especificaciones

Inciso B. Seguro de Vida Variable Base Sueldo

SEGURO DE VIDA VARIABLE BASE SUELDO CON DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales.

1. Suma Asegurada	28 meses (840 días) de sueldo nominal vigente al momento del siniestro.
2. Grupo Asegurable	Personal al servicio de la convocante y pensionados
3. Coberturas Amparadas	"Básica"
4. Edades de Aceptación	Sin tope
5. Operación	Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral
6. Vigencia	12:00 horas del 18 de Febrero de 2021 hasta las 12:00 horas del 18 de febrero de 2022

B. Coberturas Especiales: Aplica lo establecido en el Anexo N° 1 "Coberturas especiales"

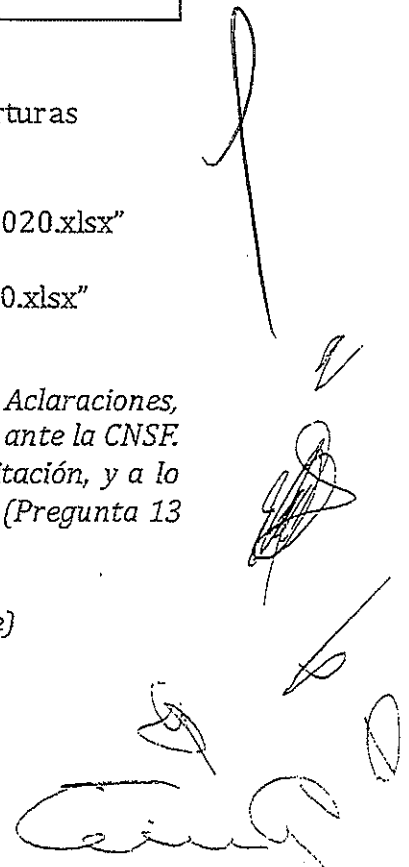
C. Siniestralidad: Se encuentra en el CD, en el archivo "Siniestralidad 2020.xlsx"

D. Población asegurada: Se encuentra en el CD, en el archivo "Vida 2020.xlsx" pestaña "Vida Variable Base Sueldo 2020"

Para todo lo no descrito en las bases de la presente licitación y Junta de Aclaraciones, operarán las Condiciones Generales que tenga mi representada registradas ante la CNSF. (Pregunta 2 VX+) Siempre y cuando no contravengan las bases de la Licitación, y a lo establecido en la Junta de Aclaraciones y sea Favorable a la convocante (Pregunta 13 Thona)

Este subgrupo son los mismos integrantes del Anexo 2. (Pregunta 16 Afirme)

000087



Incluye al personal jubilado y pensionado (Pregunta 13 Afirme)

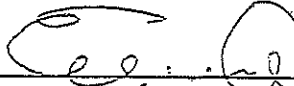
Este grupo está incluyendo al personal de alto riesgo, es decir, seguridad Pública, protección civil, transito, bomberos. (Pregunta 14 Afirme)

Dentro de la colectividad asegurable se tienen 84 pensionados por incapacidad permanente y son asegurados de acuerdo a lo establecido en las bases de la presente licitación. (Pregunta 25 Thona)

La forma de identificar a los asegurados para demostrar su pertenencia a la colectividad será mediante el comprobante de pago de nómina para todos los Servidores Públicos Activos al servicio del Municipio, Jubilados, Pensionados, para aquellos servidores Públicos que gocen de permiso sin goce de salario y a los que se encuentren bajo procedimiento legal ya sea Judicial, Administrativo o laboral, el ultimo comprobante de pago de nómina y las justificantes que avalen el carácter de servidor público al servicio de la convocante. (Pregunta 27 Thona)




SAN PEDRO GARZA GARCIA, NL., A 14 DE DICIEMBRE DE 2020

ATENTAMENTE



EDITH GARCÍA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-56/2020
"Contratación de seguros de vida y seguro de servicios funerarios"

Partida 1. "Seguros de Vida"
Anexo 2. Especificaciones
Inciso C. Seguro de Vida Fijo Adicional

SEGURO DE VIDA FIJO ADICIONAL CON DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales.

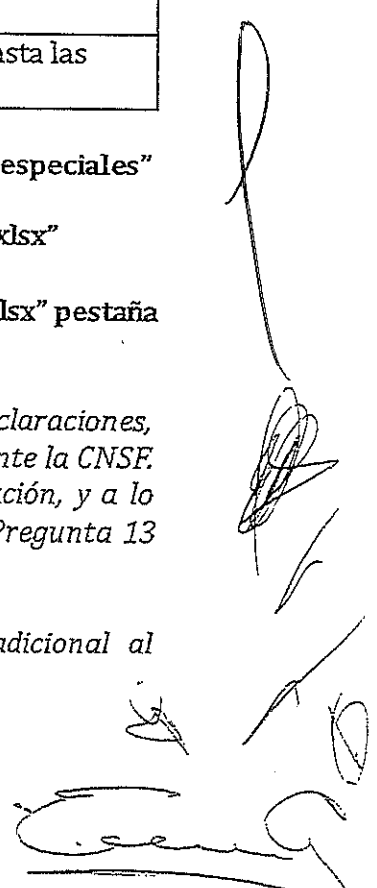
1. Suma Asegurada	\$ 150,000.00 por participante.
2. Grupo Asegurable	Sólo personal de las Direcciones de Policía, Policía Vial, Centro de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia (C4) y Protección Civil, incluyendo además al Secretario de Seguridad Pública.
3. Coberturas Amparadas	"Básica" "Beneficio de Muerte Accidental"
4. Edades de Aceptación	Sin tope
5. Operación	Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral
6. Vigencia	12:00 horas del 18 de Febrero de 2021 hasta las 12:00 horas del 18 de febrero de 2022

- B. Coberturas Especiales: Aplica lo establecido en el Anexo N° 1 "Coberturas especiales"
- C. Siniestralidad: Se encuentra en el CD, en el archivo "Siniestralidad 2020.xlsx"
- D. Población Asegurada: Se encuentra en el CD, en el archivo "Vida 2020.xlsx" pestaña "Vida Fijo Adicional 2020."

Para todo lo no descrito en las bases de la presente licitación y Junta de Aclaraciones, operarán las Condiciones Generales que tenga mi representada registradas ante la CNSF. (Pregunta 2 VX+) Siempre y cuando no contravengan las bases de la Licitación, y a lo establecido en la Junta de Aclaraciones y sea Favorable a la convocante (Pregunta 13 Thona)

La suma asegurada por muerte accidental es por una cantidad igual y adicional al importe de la suma asegurada básica. (Pregunta 24 Thona)

000009

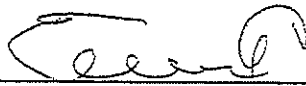


Dentro de la colectividad asegurable se tienen 84 pensionados por incapacidad permanente y son asegurados de acuerdo a lo establecido en las bases de la presente licitación. (Pregunta 25 Thona)

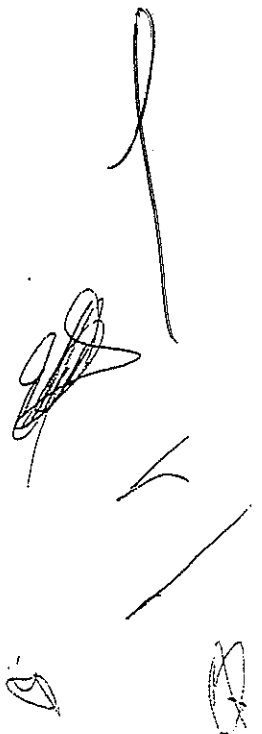
La forma de identificar a los asegurados para demostrar su pertenencia a la colectividad será mediante el comprobante de pago de nomina para todos los Servidores Públicos Activos al servicio del Municipio, Jubilados, Pensionados, para aquellos servidores Públicos que gocen de permiso sin goce de salario y a los que se encuentren bajo procedimiento legal ya sea Judicial, Administrativo o laboral, el ultimo comprobante de pago de nomina y las justificantes que avalen el carácter de servidor publico al servicio de la convocante. (Pregunta 27 Thona)

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NL., A 14 DE DICIEMBRE DE 2020

ATENTAMENTE



EDITH GARCÍA FLÓRES
REPRESENTANTE LEGAL
LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 Secretaría de Administración
 Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-56/2020
 "Contratación de seguros de vida y seguro de servicios funerarios"

Partida 1. "Seguros de Vida"
 Anexo 3. Cotización con dividendos.

	VIDA FIJO	VIDA VARIABLE BASE SUELDO	VIDA FIJO ADICIONAL
Beneficios	Básica y Muerte Accidental	Básica	Básica y Muerte Accidental
Regla de Suma Asegurada Básica	\$ 200,000.00 por persona	28 meses = 840 días sueldo	\$ 150,000.00 por persona.
Regla de Suma Asegurada Muerte Accidental	\$ 200,000.00 por persona	N/A	\$ 150,000.00 por persona
Número de Asegurados	3,163	3,163	665
Suma Asegurada Básica Total	\$632,600,000.00	\$1,529,595,480.00	\$99,750,000.00
Suma Asegurada Muerte Accidental Total	\$632,600,000.00	N/A	\$99,750,000.00

Prima Base	\$4,374,854.66	\$8,753,655.99	\$299,057.98
Prima Neta	\$4,374,854.66	\$8,753,655.99	\$299,057.98
Cuota Promedio	0.006915673	0.005722857	0.002998075
Derecho de Póliza	-	-	-


	A	B	C
Prima Total Forma de Pago Trimestral	\$4,374,854.66	\$8,753,655.99	\$299,057.98

Suma total de las 3 coberturas (PARTIDA 1) (A+B+C) =	\$13,427,568.63
Costo de adquisición (Comisión para agente de seguros) =	1%

*El licitante deberá hacer constar si los montos cotizados no generarán el cobro de IVA o si las cantidades que menciona incluyen el IVA.

EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA IVA (Pregunta 9 Thona)

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Diciembre de 2020

ATENTAMENTE

 EDITH GARCÍA FLORES
 REPRESENTANTE LEGAL
 LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.

000004